

9027

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,658	106,938
1 dólar canadiense	87,022	87,357
1 franco francés	16,975	17,033
1 libra esterlina	188,123	189,044
1 libra irlandesa	152,827	153,456
1 franco suizo	54,381	54,683
100 francos belgas	233,745	234,873
1 marco alemán	44,106	44,313
100 liras italianas	8,027	8,054
1 florín holandés	39,772	39,951
1 corona sueca	17,922	18,000
1 corona danesa	12,995	13,045
1 corona noruega	17,456	17,530
1 marco finlandés	23,003	23,114
100 chelines austriacos	627,328	631,200
100 escudos portugueses	147,725	148,525
100 yens japoneses	43,174	43,375

M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

9028

ORDEN de 20 de marzo de 1982 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Azahar, S. L.», con el número 794 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de octubre de 1981, a instancia de don Graciliano Segurado Cortés, en nombre y representación de «Viajes Azahar, Sociedad Limitada»:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Azahar, S. L.», con el número 794 de orden y casa central en Castellón, Gobernador Bermúdez de Castro, 81, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9029

ORDEN de 22 de marzo de 1982 sobre cambio de denominación de Agencia de Viajes, grupo «A», «Viajes Tamar, S. A.», número 686 de orden, por «Viajes Landmar, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajer Tamar, S. A.», título-licencia número 686 de orden, con casa central en Malgrat de Mar (Barcelona), Vía del Caudillo, número 84, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes Landmar, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Tamar, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 686 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes Landmar, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9030

ORDEN de 23 de marzo de 1982 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Traveltour, S. A.», número 795 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de noviembre de 1981 a instancia de don Alberto Pozo-Fidalgo; en nombre y representación de «Traveltour, S. A.»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Traveltour, S. A.», número 795 de orden y casa central en Vigo (Pontevedra), plaza de Compostela, número 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9031

ORDEN de 25 de marzo de 1982 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Canarias, S. L.», con el número 796 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de octubre de 1981 a instancia de don José Francisco

Ibañez González, en nombre y representación de «Viajes Canarias, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Canarias, S. L.», con el número 796 de orden y casa central en Icod de los Vinos (Tenerife), San Agustín, número 42, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9032 *ÓRDEN de 26 de marzo de 1982 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Muntaner, S. A.», con el número 797 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de agosto de 1981 a instancia de don Santiago Paris Vidal-Ribas, en nombre y representación de «Viajes Muntaner, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Muntaner, S. A.», con el número 797 de orden y casa central en Barcelona, calle Muntaner, 267, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

9033 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción en Becedas (Avila).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción en Becedas (Avila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Becedas que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

9034 *RESOLUCION de 1 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), por la que se fija la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan con motivo de las obras de urbanización de varias calles del Plan Parcial del Cementerio y Campo de la Feria.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de urbanización de las calles D-1, C-1, B-2 y Pilar, del Plan Parcial de Ordenación del Campo de la Feria y Cementerio, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, lo que implica la urgente ocupación a tenor de lo establecido en los Reales Decretos 1673/1981 y 2689/1981, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se fija el día 5 de mayo próximo, a partir de las once horas, para el levantamiento en las propias fincas de las correspondientes actas previas de ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación que se cita

Calle C-1.—1. Antiguo cementerio propiedad del excelentísimo Cabildo de la Catedral de Tuy. Superficie aproximada afectada: 340 metros cuadrados. Ocupación parcial.

2. Finca urbana sita en camino Cementerio propiedad de doña Teresa Pérez Cela y esposo. Superficie aproximada afectada: 904 metros cuadrados. Ocupación parcial.

Calle D-1.—1. Finca urbana sita en camino del Hollo propiedad de doña Teresa Pérez Cela y esposo. Superficie aproximada afectada: 534 metros cuadrados. Ocupación parcial.

2. Finca urbana sita en calles Pilar y Hollo propiedad de doña María de los Angeles Alvarez Durán y hermanos. Superficie aproximada afectada: 21 metros cuadrados. Ocupación parcial.

Calle B-2.—1. Finca urbana sita en calle Pilar, propiedad de herederos de Severino Alvarez Gómez. Superficie aproximada afectada: 1.195 metros cuadrados. Ocupación parcial.

2. Club Tyde de Fútbol como presunto arrendatario.

Calle Pilar.—1. Finca urbana propiedad de doña María Angeles Alvarez Durán y hermanos, sita en dicha calle. Superficie aproximada afectada: 375 metros cuadrados, un galpón de 60 metros cuadrados y un edificio ruinoso de 111 metros cuadrados. Ocupación parcial.

2. Don Manuel Carrera Lago como arrendatario.

3. Finca urbana propiedad de herederos de Severino Alvarez Gómez. Superficie aproximada afectada: 165 metros cuadrados. Ocupación parcial Situación propia calle.

4. Finca urbana sita en misma calle propiedad de don Julio Portela Vicente. Superficie aproximada afectada: 63 metros cuadrados. Ocupación parcial.

5. Finca urbana sita en misma calle propiedad de don Saladino Rodriguez. Superficie aproximada afectada: 259 metros cuadrados. Ocupación parcial.

6. Finca urbana propiedad de herederos de José Gándara Fernández, sita en misma calle. Superficie aproximada afectada: 32 metros cuadrados. Ocupación parcial.

Todas las fincas se hallan enclavadas en esta ciudad.

Tuy, 1 de abril de 1982.—El Alcalde, Angel Alvarez Durán.—

6.513-E.